



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 04 de Noviembre de 2020

VISTO: Los Memorandos N° 174-DDI-HCH-2020 y N° 194-DDI-HCH-2020, emitido por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; el Informe de Indagación de Mercado N° 035-PROG-2020-HCH/OL, el Informe N° 1200-OL-HCH-2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 4459-2020-OEA3742-OL-3131-UPROG-HCH la Resolución Administrativa N° 297-2020-OEA/HCH, la Resolución Administrativa N° 299-2020-OEA/HCH, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 3065-2020-OEPE-HCH, emitido por la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 814-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2020-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el artículo numeral 27.1 del Artículo 27° de la referida Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Ley establece que, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el acápite b.4 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, estableciendo que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: La situación de emergencia se configura por el siguiente supuesto: Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (...);



Que, los numerales 101.1 y 101. 2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

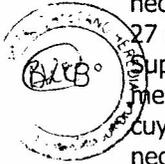
Que, el artículo primero del Decreto de Urgencia N° 037-2020, establece que la presente norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19); asimismo, el artículo 5° de la norma referida, señala que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para implementar el presente Decreto de Urgencia, realizadas en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante Memorandos N° 174-DDI-HCH-2020 y N° 194-DDI-HCH-2020, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, remitió a la ex Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Jefe de la Oficina de Logística, las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Tomógrafo Computarizado Multicorte;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 035-PROG-2020-HCH/OL, el Jefe de la Unidad de Programación concluyó y recomendó que el valor referencial para el presente procedimiento de selección asciende a S/. 4'985, 000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para la "Adquisición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual para la Unidad de Casa Fuerza del Hospital Cayetano Heredia", incluyendo todos los impuestos de Ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre la contratación; correspondiéndose realizar un procedimiento de selección por Contratación Directa, en virtud del artículo 27° de la Ley de Contrataciones y el numeral b.4 el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el sistema de Suma Alzada y cuya modalidad es Llave en Mano. Además, subsisten pluralidad de marcas, no existe posibilidad de distribuir la buena pro, dada la naturaleza del bien que se desea adquirir;

Que, mediante Memorándum N° 4459-2020-OEA3742-OL-3131-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4982, a fin de garantizar el Crédito Presupuestario suficiente con la finalidad de garantizar la suma de S/. 4'985, 000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para el procedimiento de selección contratación directa por situación de emergencia para la Adquisición de una Caldera con capacidad de 150BHP y Sistema Dual para la Unidad de Casa Fuerza del Hospital Cayetano Heredia";

Que, mediante Memorándum N° 3065-2020-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que respecto al pedido de Certificación de Crédito Presupuestal N° 4982, por el importe S/. 4'985, 000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Tomógrafo computarizado de 128 Cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", remitiendo la certificación presupuestal, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios meta 147 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Noviembre de 2020

Que, mediante Resolución Administrativa N° 297-2020-OEA/HCH, de fecha 29 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero, aprobar la Modificación N° 20 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, del Hospital Cayetano Heredia, la misma que generará por defecto la versión XXI, en virtud de hecho y de derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende la inclusión de dos (02) procedimientos, dentro de los cuales se encuentra la "Adquisición de Tomógrafo computarizado de 128 Cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", con un valor estimado de S/. 4'985, 000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución Administrativa N° 299-2020-OEA/HCH, de fecha 30 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero aprobar el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 021-2020-HCH, por la condición de Situación de Emergencia referido a la "Adquisición de Tomógrafo computarizado de 128 Cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", con un valor estimado de S/. 4'985, 000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con la Certificación de Crédito Presupuestario que se detalla a continuación:



Año	Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario	Especifica de Gasto	Monto (S/.)
2020	Recursos Ordinarios	4982	26.32.42	4'985,000.00

X

Que, mediante Informe N° 1200-OL-HCH-2020, el Jefe de la Oficina de Logística concluye, que teniendo el detalle del servicio en el Pedido de Compra N° 1016, de fecha 31 de enero de 2020 y las Especificaciones Técnicas, elaborados por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes y la Unidad de Soporte Biomédico, para la "Adquisición de Tomógrafo computarizado de 128 Cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", se requiere que su ejecución debe realizarse de manera inmediata, contribuyendo a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas y evitar la propagación de enfermedades generadas por el COVID-19, habiéndose establecido como objetivo general contar con equipos médicos que permitan un diagnóstico oportuno a pacientes con síntomas de COVID-19 y/o brindar atención terapéutica eficaz a pacientes con diagnóstico confirmado; mejorando así, la sobrevida de dichos pacientes, como consecuencia directa de las medidas adoptadas mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga a partir de 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria y, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prorroga partir del 08 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, dicha Emergencia Sanitaria; solicitando que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección Contratación Directa por Situación de Emergencia, al encontrarse en uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme los artículos 101° y 102° de su Reglamento;

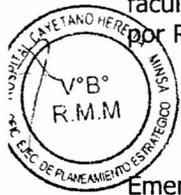


Estando a lo solicitado, por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 814-2020-OAJ/HCH;



Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 021-2020-HCH, por la condición de Situación de Emergencia referido a la "Adquisición de Tomógrafo computarizado de 128 Cortes para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Cayetano Heredia", con un valor estimado de S/. 4'985, 000.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, conforme lo estipula el inciso b) del numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el acápite b.4 del literal b) del artículo 100°, 101° y 102° del Reglamento de la referida normativa; así como lo señalado en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-2020.



Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.



Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicación efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

- ACPR/BIC/acv
Distribución:
() DG
() OEA
() OEPE
() DDI
() OAJ
() OL
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Aida Cecilia Palacios Ramírez
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

